PERIODICO OFICIAL

HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVII Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Noviembre de 2004 Núm. 45

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.pofical@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran, por una parte, la Federación, a través de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la ejecución del Programa "Salud para Todos" (Seguro Popular de Salud). **Págs. 1 - 8**

Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo Estatuto Orgánico. **Págs. 9 - 22**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 23 - 47**

Documento digitalizado

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACION, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO **"LA SSA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DR. JULIO FRENK MORA,** CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, **LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY,** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION FINANCIERA EN SALUD, **LIC. MAURICIO BAILON GONZALEZ,** Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO,** ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO **LIC. AURELIO MARIN HUAZO;** EL SECRETARIO DE FINANZAS **C. P. RODOLFO PICAZO MOLINA;** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA **LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ;** Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO **DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON,** PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA **"SALUD PARA TODOS"** (SEGURO POPULAR DE SALUD), EN ADELANTE SEGURO POPULAR DE SALUD, EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 4º. el derecho a toda persona a la protección a la salud, compromiso que es asumido por el la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, donde se menciona seguir desarrollando los sistemas de salud en coordinación con los Estados, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, y mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, en beneficio de la salud de todos los mexicanos, evitando la duplicidad de las acciones.

2.- La Federación y los Estados han ampliado la cobertura de los servicios de salud a la gran mayoría de la población. No obstante, cada año en el país entre 2 y 3 millones de familias están en peligro de empobrecerse, debido a los gastos catastróficos en salud, originados por los pagos de bolsillo que destinan las personas por concepto de pago de los servicios de salud que incluye medicamentos y/o intervenciones que reciben en instituciones privadas o del sector público.

3.- La Encuesta Nacional de Salud y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 señalan que más de la mitad de la población no cuentan con un seguro de salud debido a su modalidad de empleo, y/o por su bajo poder adquisitivo que le impide pagar un seguro médico para toda la familia ya sea en el IMSS o en una institución privada. Este amplio sector observa un mayor riesgo de empobrecimiento por gastos catastróficos en salud.

4.- El Seguro Popular de Salud lo instrumenta la Federación a través de la Secretaría de Salud en coordinación con los Estados, como parte de una estrategia integral estructurada de la nueva política social.

DECLARACIONES

I.- De "LA SSA".

I.1. Que de conformidad con los Artículos 1, 2 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal centralizada, que tiene por objeto establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad, entre otras atribuciones.

I.2. Que el titular de la Secretaría de Salud, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con los Artículos 22 y 39 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los Artículos 6 fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

I.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lieja número 7, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

II.- De "EL ESTADO".

II.1. Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad Jurídica propia.

II.2. Que de conformidad con el Artículo 9º. De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, con los Estados, con los Ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del Dominio Público del Estado o la prestación de Servicio Público a su cargo.

II.3. Que en su estructura orgánica cuenta con las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Administración, así como la Secretaría de Contraloría y que los secretarios cuentan con la facultad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con los Artículos 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la

Documento digitalizado

Administración Pública del Estado. El Dr. Alberto Jonguitud Falcón, cuyo nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 14 de febrero de 2000, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el cual fue creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1996.

II.4. Que señala como su domicilio para efectos de este Acuerdo de Coordinación el establecido en Plaza Juárez, sin número, Pachuca, Hidalgo, código postal 42000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3, fracciones I, II y III y 5, 13, 23, 28 y 35 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1 fracción VI, 6 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 5 y 6 fracción XXIII del; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud (D.O.F. 4 julio 2003); así como en el Artículo 8°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y Artículo 9°.de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y demás disposiciones Legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION EN **"EL ESTADO"** DEL SEGURO POPULAR DE SALUD A EFECTO DE PONER A DISPOSICION DE LA POBLACION NO DERECHOHABIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, UN MECANISMO DE PROTECCION FINANCIERA QUE GARANTICE SU ACCESO A LA ATENCION MEDICA MEDIANTE LA APORTACION ECONOMICA DE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS Y EL SUBSIDIO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL OFRECIDO MEDIANTE EL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS (CABEME) Y RECIBIENDO EN SU CASO LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD ASOCIADOS A ESTE CATALOGO, (DETALLADOS EN EL ANEXO 1), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO DE COORDINACION.

CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, LAS PARTES SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION **"LA SSA"** SE COMPROMETE A:

I.- DEFINIR EL MARCO ORGANIZACIONAL EN LOS AMBITOS FEDERAL Y ESTATAL.

II.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION Y ADMINISTRACION DEL PADRON ESTATAL DE ASEGURADOS.

Documento digitalizado

III.- DISEÑAR, DESARROLLAR Y SUMINISTRAR EL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y APLICACION DEL SISTEMA DE PUNTAJES.

IV.- DISEÑAR Y ELABORAR LOS MATERIALES DE SENSIBILIZACION, DIFUSION, PROMOCION Y METODOLOGIA DE CAPACITACION QUE SE UTILIZARA EN LA OPERACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

V.- ANALIZAR Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE POBLACION A INCORPORAR DE ACUERDO A BENEFICIARIOS EN OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DUPLICIDADES O INTERFERENCIAS.

VI.- REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LAS TAREAS DE PROMOCION, AFILIACION Y CREDENCIALIZACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

VII.- REMITIR TRIMESTRALMENTE A **"EL ESTADO"** EL SUBSIDIO FEDERAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LOS PADRONES DE FAMILIAS CON ASEGURAMIENTO VIGENTE. DICHOS RECURSOS SE DEPOSITARAN A LA CUENTA BANCARIA ABIERTA ESPECIFICAMENTE PARA ESTE PROGRAMA POR **"EL ESTADO".**

VIII.- ESTABLECER LAS POLITICAS DE APLICACION DE LAS APORTACIONES FAMILIARES DE AFILIACION, QUE EN ESTE AÑO SE DESTINARAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CABEME.

IX.- DEFINIR E INSTRUMENTAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION PARA LA OPERACION Y DETERMINACION DE IMPACTO DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPITULO SE REALIZARA EN LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA **"LA SSA".**

TERCERA.- PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION **"EL ESTADO"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

I.- DEFINIR Y PROMOVER LA ADECUACION DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL QUE PERMITA LA OPERACION EFICIENTE DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

II.- LLEVAR A CABO ACCIONES PARA IDENTIFICAR GRUPOS A BENEFICIAR Y PARA DIFUNDIR, AMPLIAR Y ADMINISTRAR EL PADRON DE ASEGURADOS EN LA ENTIDAD.

III.- PRESTAR LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA ACORDADA, (DETALLADAS EN EL ANEXO 1) ASI COMO GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA SU OFERTA OPORTUNA Y DE CALIDAD, EN BASE AL SUBSIDIO TRANSFERIDO POR LA FEDERACION.

IV.- APOYAR A LOS SOLICITANTES DEL SEGURO POPULAR DE SALUD PARA FACILITARLES LA OBTENCION DE ACTAS DE NACIMIENTO Y CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **(CURP).**

V.- EXENTAR A LOS AFILIADOS AL PROGRAMA **SPS** DEL PAGO DE CUOTAS DE RECUPERACION PARA LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL **CABEME** Y APLICAR LAS CONVENIDAS PARA LAS INTERVENCIONES NO CONSIDERADAS EN ESTE.

Documento digitalizado

VI.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE BENEFICIARIOS, DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **"LA SSA"** PARA FINES DE RADICACION DEL MONTO DEL SUBSIDIO DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO, ENTRE OTROS.

VII.- REMITIR A **"LA SSA"** LA INFORMACION DE LAS FAMILIAS EN EL PERIODO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS HABILES DE CADA TRIMESTRE, EN DONDE SE INCLUYA EL NUMERO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN AFILIADAS Y REAFILIADAS Y SU VIGENCIA, ASI COMO EL MONTO DE SUS APORTACIONES.

VIII.- APLICAR LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN POR CONCEPTO DE PROMOCION, AFILIACION Y SUBSIDIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS PARTICIPANTES DEL SEGURO POPULAR DE SALUD, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION FINANCIERA EN SALUD.

IX.- ATENDER LAS QUEJAS QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO POPULAR DE SALUD PRESENTEN DERIVADAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y, EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.

CUARTA.- RUBROS DE GASTO. "EL ESTADO" SE OBLIGA A CANALIZAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EXCLUSIVAMENTE A LOS SIGUIENTES RUBROS DE GASTO:

- AFILIAR A LA POBLACION OBJETIVO DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.
- CAPACITAR AL PERSONAL DE AFILIACION Y PERSONAL MEDICO.
- EQUIPO DE COMPUTO QUE SE UTILIZARA EN LA ADMINISTRACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.
- ESTRATEGIAS DE DIFUSION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.
- PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS.
- ASEGURAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS.
- COMPRA DE EQUIPO MEDICO EN LAS UNIDADES PARTICIPANTE EN EL SEGURO POPULAR DE SALUD.
- MEJORAMIENTO DE IMAGEN DE LAS UNIDADES MEDICAS PARTICIPANTES.
- GASTOS MARGINALES DE OPERACION.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL

QUINTA.- LOS COMPROMISOS CONJUNTOS ASUMIDOS POR **"LA SSA"** Y **"EL ESTADO"** SON:

I.- DEFINIR LAS REGIONES, LOS SUBSISTEMAS DE SERVICIOS Y LA POBLACION OBJETIVO PARA EL SEGURO POPULAR DE SALUD EN LA ENTIDAD.

Documento digitalizado

II.- ESTABLECER LAS METAS DE AFILIACION Y ATENCION DE ASEGURADOS.

III.- DEFINIR Y ESTABLECER LAS ACCIONES QUE CON FINANCIAMIENTO DEL SEGURO POPULAR DE SALUD SE LLEVARAN A CABO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEJORAR SU ACCESO A LA POBLACION BENEFICIARIA, ESTIMULAR AL PERSONAL DE SALUD Y GARANTIZAR EN GENERAL LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

IV.- ESTUDIAR Y DEFINIR LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL PARA ELEVAR LA CAPACIDAD Y LA CALIDAD EN LA DOTACION DE LOS SERVICIOS.

V.- DISEÑAR Y DESARROLLAR EL PROCESO PERMANENTE DE EVALUACION.

VI.- APOYAR LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD, A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS INCORPORADAS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

VII.- CONVENIR LA APLICACION, EL MONTO Y EL DESTINO DE CUOTAS PARA REGULAR LA PRESCRIPCION QUE REALICE EL MEDICO TRATANTE CON BASE EN EVIDENCIA CIENTIFICA Y EL CONSUMO APROPIADO DE MEDICAMENTOS.

VIII.- CONVENIR LA FORMULACION E INSTRUMENTACION DE ACCIONES ADICIONALES DE PROTECCION SOCIAL Y FINANCIERA PARA LOS AFILIADOS AL SEGURO POPULAR DE SALUD CON OTROS ORGANISMOS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES QUE LAS OFREZCAN.

CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS

SEXTA.- LOS SERVICIOS MEDICOS CONSIDERADOS POR EL SEGURO POPULAR DE SALUD QUE SE OFRECERAN A SUS AFILIADOS SON LOS INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS, ASI COMO LA LISTA DE MEDICAMENTOS, CONTENIDOS AMBOS EN EL ANEXO 1, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO DE COORDINACION.

DISPOSICIONES FINALES

SEPTIMA.- "LA SSA" VIGILARA QUE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO DE COORDINACION SE CUMPLA APEGADA A LOS REQUISITOS Y PARAMETROS FIJADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD Y AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN LA MATERIA.

OCTAVA.- LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A **"EL ESTADO"** CON MOTIVO DE LAS CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, NO PODRAN SER DESTINADOS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL MISMO.

DICHOS RECURSOS NO PODRAN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARAN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, SEA DE CAPITAL O CORRIENTE.

LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIERAN, UNA VEZ DEVENGADOS Y CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERAN SER INCORPORADOS EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU CARACTER FEDERAL.

Documento digitalizado

NOVENA.- LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS POR PARTE DE **"EL ESTADO"**, ESTARA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO A LAS LEYES, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION VIGENTES.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA FEDERACION PODRA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DE **"EL ESTADO"**, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SIN MENOSCABO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, DEBIENDOSE PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DECIMA SEGUNDA.- SE SUSPENDERA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, CUANDO **"EL ESTADO"** LES DE UN USO DISTINTO A LO ESTIPULADO, O NO ENVIE LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACION CON EL EJERCICIO DEL PROGRAMA Y SU PRESUPUESTO, POR LO QUE **"LA SSA"**, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE RESULTEN PROCEDENTES, PODRA DETERMINAR OTROS MECANISMOS PARA LA INSTRUMENTACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD EN LA ENTIDAD.

DECIMA TERCERA.- EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, SERA COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIRIMIRLAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, LO FIRMAN EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Documento digitalizado

POR "LA SSA"

DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA
SECRETARIO DE SALUD.

POR "EL ESTADO"

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO.

LIC.- MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DE LA SSA.

LIC. AURELIO MARIN HUAZO.
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. MAURICIO BAILON GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION
FINANCIERA EN SALUD.

C. P. RODOLFO PICAZO MOLINA.
SECRETARIO DE FINANZAS.

DR. ALBERTO KONGUITUD FALCON.
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

LIC. FLOR DE MA. LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE CONTRALORIA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL ESTADO DE HIDALGO Y "LA SSA", EL DIA VEINTE-DEL MES DE AGOSTO DEL 2003.

REGISTRADO EN EL LIBRO 12
DE Acuerdos y Convenios.
BAJO EL NUMERO 134 A FOJAS 134
PACHUCA DE SOT. HGO. A 22 DE Octubre DE 04
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO
NOMBRE Y FIRMA.
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Documento oficial

EDUCACIÓN HIDALGO
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO ESTATUTO ORGANICO

AGOSTO DE 2004

Documento digitalizado

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I
DE LA FINALIDAD

CAPITULO II
DEL OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL INSTITUTO

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS SESIONES

CAPITULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL

CAPITULO V
DE LA COMPETENCIA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO VI
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

CAPITULO VII
DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO

CAPITULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS

CAPITULO IX
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

TRANSITORIOS

Documento digitalizado

La H. Junta de Gobierno del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, fracción VII, del Decreto de Creación, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el otorgamiento de créditos educativos en el ámbito internacional se ha convertido en un mecanismo eficaz para fomentar la educación de tipo superior.

Segundo.- Que actualmente opera el Programa Nacional de Becas (PRONABES), con una importante cobertura, y que es necesario reforzar a través de otras modalidades de aplicación de recursos que permita consolidar a las existentes. En este contexto, y entendiendo la escasez de recursos económicos existentes en el país para destinarlos al fomento educativo, en algunas Entidades Federativas tales como Sonora, Tamaulipas, Quintana Roo, Puebla, Guanajuato y Aguascalientes, se han implementado los mecanismos de financiamiento de la educación.

Tercero.- Que el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Manuel Angel Núñez Soto, atendiendo a las exigencias de las circunstancias que se viven en los ámbitos internacional, nacional y estatal, en el cuarto informe de su gestión anunció la creación del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, con la finalidad de garantizar que los estudiantes que tienen el deseo y la capacidad para realizar estudios de tipo superior, no encuentren como obstáculo la carencia de recursos económicos para realizarlos.

En congruencia con lo anteriormente señalado, se crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de julio de 2003, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cuarto.- Que la modalidad del crédito educativo, deberá llevarse a cabo en estricto apego de la ética, la transparencia, equidad y pertinencia, fomentando con ello la solidaridad y subsidiaridad, valores arraigados en la idiosincrasia mexicana. Además de que, con la recuperación de créditos, se garantiza que en lo subsiguiente, se tenga un fondo que permita continuar financiando los estudios de las generaciones posteriores, con lo cual se espera que en el mediano y corto plazos, el Estado pueda optimizar los recursos destinados en otras áreas prioritarias de la vida académica.

En virtud de lo anterior, este Organismo, debe establecer los lineamientos necesarios para otorgar créditos educativos a estudiantes de nivel superior que tengan el deseo y la capacidad suficiente para realizarlos y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto que crea a este Instituto.

Ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I
DE LA FINALIDAD

ARTICULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad establecer y regular la estructura orgánica funcional del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo, con base en lo que establece su Decreto de Creación, que le permita dar cumplimiento a su objeto social.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá como:

Documento digitalizado

I.- **EL INSTITUTO:** El Instituto de Crédito Educativo del Estado de Hidalgo;

II.- **LA JUNTA:** La Junta de Gobierno del Instituto;

III.- **EL DECRETO:** El Instrumento de Creación del Instituto;

IV.- **EL ESTATUTO:** El Estatuto Orgánico del Instituto;

V.- **EL DIRECTOR:** El Director General del Instituto; y

VI.- **LA DIRECCION:** La Dirección General del Instituto.

CAPITULO II
DEL OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL INSTITUTO

ARTICULO 3.- Para el logro y cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá adoptar la organización interna que estime pertinente, ajustándose para tal efecto a lo previsto en su Decreto, previa autorización de la Junta.

ARTICULO 4.- El Instituto ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos respectivos, de conformidad con lo previsto en su Decreto, en este Estatuto y en las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTICULO 5.- La administración del Instituto estará a cargo de:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las funciones derivadas del mismo, el Instituto contará con las siguientes áreas administrativas:

I.- Dirección Técnica;

II.- Dirección de Administración;

III.- Dirección de Vinculación;

IV.- Dirección Jurídica; y

V.- Dirección de Sistemas.

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS SESIONES

ARTICULO 7.- La Junta es el máximo órgano de decisión del Instituto, la cual sesionará de manera ordinaria convocada por su Presidente, por lo menos cuatro veces al año en forma trimestral, de acuerdo con el calendario que deberá ser aprobado en su primera sesión ordinaria de cada año; las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta o a solicitud motivada de alguno de sus integrantes.

ARTICULO 8.- Cada miembro propietario deberá designar por escrito dirigido al Presidente de la Junta, a un suplente para los casos de ausencia, el cual tendrá las mismas funciones y facultades de aquél.

ARTICULO 9.- En las sesiones de la Junta habrá quórum legal con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, en las cuales deberá estar presente su Presidente o suplente. El Director asistirá permanentemente, sólo con derecho a voz.

Documento digitalizado

En el supuesto de no haber quórum de la Junta en cualquiera de los dos tipos de sesiones en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo treinta minutos después de la hora señalada en primera convocatoria. La Junta se considerará válidamente integrada con el número de integrantes que se encuentren presentes.

ARTICULO 10.- A propuesta de los titulares, o en su caso, de los suplentes y mediante la aprobación de la Junta, podrán integrarse a este Organo Colegiado invitados ocasionales o permanentes con derecho a voz, para asesorar y facilitar el trabajo de sus integrantes.

ARTICULO 11.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12.- Las sesiones de la Junta se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum requerido;

II.- Aprobación del orden del día;

III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

IV.- Seguimiento de acuerdos;

V.- Informes y puntos específicos;

VI.- Asuntos generales; y

VII.- Resumen de acuerdos de la sesión.

ARTICULO 13.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán lugar y fecha de expedición; hora en que se celebrará la sesión; orden del día propuesto; firma del Presidente y del Secretario, e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, y se expedirán por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice la sesión de la Junta.

Las convocatorias se notificarán personalmente mediante acuse de recibo de sus integrantes, y en su caso, se anexará la documentación respectiva.

ARTICULO 14.- La Junta sólo podrá sesionar en las instalaciones indicadas en la convocatoria correspondiente, salvo causa de fuerza mayor, acordándose para el caso lo pertinente. Las sesiones respectivas tendrán una duración máxima de cinco horas, a menos que la Junta decida continuarlas. Si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, se fijará fecha y hora para la reanudación de la sesión en reunión posterior, que se citará a la brevedad posible.

Las sesiones serán privadas a menos que la Junta determine lo contrario.

ARTICULO 15.- De cada sesión se levantará un acta circunstanciada, respecto a los puntos tratados de acuerdo al orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas circunstanciadas serán aprobadas, al inicio de la sesión siguiente, se asentarán en un legajo foliado que para el efecto llevará el Secretario de la Junta.

ARTICULO 16.- El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta y, en su caso, girar las invitaciones a que se refiere el Artículo 10 de este Estatuto;

Documento digitalizado

II.- Presidir las sesiones de trabajo;

III.- Dirigir el orden de los trabajos;

IV.- Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones;

V.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;

VI.- Representar a la Junta ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante organismos privados;

VII.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, los asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata;

VIII.- Firmar las actas y las constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta; y

IX.- Realizar las actividades y responsabilidades que resulten necesarias para cumplir con el objeto del Instituto.

CAPITULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 17.- El Director, será designado y removido por el Gobernador del Estado, el cual fungirá como Secretario de la Junta y tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el calendario de sesiones de la Junta y someterlo a su consideración;

II.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los órganos de administración del Instituto, se deban incluir en el mismo;

III.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum;

IV.- Enviar a los integrantes de la Junta, en su caso, la documentación de los asuntos a tratar;

V.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta y, una vez aprobadas, obtener las firmas respectivas;

VI.- Llevar el registro de los acuerdos tomados;

VII.- Coordinar los trabajos de los comités especializados designados por la Junta;

VIII.- Aprobar y aplicar los sistemas de premios, estímulos y recompensas para el personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

IX.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta.

CAPITULO V
DE LA COMPETENCIA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 18.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director, se auxiliará, además de las áreas referidas en el Artículo 6 de este Estatuto, además de los subdirectores de área, encargados de departamento y el personal técnico y

Documento digitalizado

administrativo que requieran las necesidades del servicio, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTICULO 19.- La Dirección Técnica tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión de los programas y proyectos que lleva a cabo el Instituto;

II.- Coordinar las acciones que realiza el Instituto para el cumplimiento de su objeto, con organismos gubernamentales y no gubernamentales, en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional;

III.- Coordinar la ejecución de las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto;

IV.- Coordinar la integración y entrega ante las instancias correspondientes, de la información necesaria del Instituto, para formular los informes y avances del cumplimiento de su objeto;

V.- Coordinar las actividades que se deriven de la participación del Instituto y/o del Director en los eventos que programe el Gobierno del Estado;

VI.- Coordinar las acciones que permitan la elaboración y/o actualización de los programas institucional de desarrollo y operativo anual, así como de los manuales de organización, procedimientos y servicios de las áreas que integran el Instituto;

VII.- Coordinar la aplicación de los servicios que presta el Instituto, a través de la eficiencia de los procesos operativos en el otorgamiento de crédito;

VIII.- Analizar y tramitar con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado las adecuaciones presupuestales que procedan.

IX.- Coordinar la elaboración y presentación de información para la toma de decisiones de la Dirección General;

X.- Proponer al Director políticas, procedimientos, normas y criterios de organización y operación que den funcionalidad al Instituto;

XI.- Coordinar los trabajos para la elaboración del programa operativo anual;

XII.- Coordinar las actividades de planeación y evaluación relativas al funcionamiento del Instituto y del otorgamiento de crédito educativo.

XIII.- Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTICULO 20.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

I.- Coadyuvar con la Dirección, de conformidad con las políticas institucionales del Gobierno del Estado respecto a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como proporcionar asesoría, en estas materias, a las áreas que integran el Instituto;

II.- Integrar el presupuesto, por programa, que elaboren las áreas y unidades del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta por conducto del Director;

III.- Gestionar ante las instancias correspondientes del Gobierno Estatal, el otorgamiento del presupuesto anual correspondiente, así como los recursos adicionales que se requieran;

Documento digitalizado

IV.- Establecer y aplicar medidas internas para el ejercicio y control del presupuesto de egresos, con base en las normas y criterios emitidos por las instancias correspondientes;

V.- Ministrar a las diversas áreas administrativas del Instituto, los recursos destinados a la operación de los programas y servicios institucionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las instrucciones del Director;

VI.- Llevar la contabilidad, así como elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del Instituto;

VII.- Elaborar el programa anual de adquisiciones del Instituto y coordinar su aplicación;

VIII.- Adquirir y arrendar bienes muebles e inmuebles, así como realizar la contratación de los servicios que se requieran para el funcionamiento del Instituto, previo acuerdo con el Director;

IX.- Proporcionar los servicios generales de apoyo a las áreas que integran el Instituto;

X.- *Diseñar*, establecer, supervisar y evaluar el sistema de distribución de los recursos materiales que se requieran para la operación de los programas a cargo del Instituto;

XI.- Planear y controlar las actividades de reclutamiento, selección, contratación y remuneración del personal del Instituto, así como administrar el tabulador de sueldos correspondientes;

XII.- Preparar los nombramientos del personal de las áreas que integran el Instituto, para la firma del Director, así como atender los trámites relativos al registro, control, promoción, baja y demás movimientos de dicho personal, suscribiendo los documentos correspondientes;

XIII.- Vigilar la observancia de las condiciones generales de trabajo y solicitar asesoría a la Dirección Jurídica cuando exista conflicto respecto de su aplicación;

XIV.- Levantar las actas administrativas y aplicar, en su caso, las sanciones a que se haga acreedor el personal del Instituto, previo acuerdo o dictamen jurídico;

XV.- Proponer al Director los sistemas de premios, estímulos y recompensas para el personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI.- Diseñar y proponer, al Director, los sistemas y los procedimientos de carácter administrativo del Instituto y participar en su implantación;

XVII.- Elaborar en coordinación con las áreas que integran el Instituto, los anteproyectos y actualización de la estructura orgánica y de los manuales de organización, procedimientos y servicios que se requieran;

XVIII.-Auxiliar a la Dirección en la coordinación de las actividades de modernización administrativa del Instituto;

XIX.- Programar e instrumentar la capacitación del personal directivo, técnico y administrativo del Instituto;

XX.- Diseñar e implementar programas de seguridad e higiene laboral;

Documento digitalizado

XXI.- Proporcionar información para la integración del programa operativo anual del Instituto; y

XXII.- Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTICULO 21.- La Dirección de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover la vinculación del Instituto con organismos públicos y privados en los ámbitos Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, a efecto de gestionar la obtención de recursos que coadyuven al cumplimiento de su objeto;

II.- Vincular al Instituto con instituciones de educación superior para realizar acciones conjuntas en materia de crédito educativo;

III.- Integrar un banco de información de la oferta educativa de tipo superior;

IV.- Promover y difundir las actividades sustantivas que lleva a cabo el Instituto;

V.- Revisar los comunicados elaborados por las áreas del Instituto a fin de que se apeguen a los criterios establecidos por la Dirección;

VI.- Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que son competencia del Instituto;

VII.- Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Instituto;

VIII.- Compilar y distribuir entre las áreas que integran el Instituto la información publicada y difundida en los medios de comunicación relativas al crédito educativo;

IX.- Dar seguimiento a los fondos de administración del Instituto procurando acrecentar los mismos;

X.- Proporcionar información para la integración del programa operativo anual del Instituto; y

XI.- Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTICULO 22.- La Dirección Jurídica tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer y actualizar en coordinación con las áreas que integran el Instituto, los procedimientos legales y administrativos para el otorgamiento y recuperación de los créditos educativos;

II.- Llevar a cabo las acciones legales respectivas para recuperar los créditos educativos otorgados;

III.- Proporcionar consultas y asesorías jurídicas, derivadas de las funciones de las áreas que integran el Instituto;

IV.- Compilar y divulgar Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos que se relacionen con la esfera de competencia del Instituto;

V.- Representar al Instituto en los asuntos que le sean asignados a través de poder o mandato general otorgados por el Director;

VI.- Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las acciones que se

Documento digitalizado

requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante autoridades administrativas o judiciales, así como vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

VII.- Comparecer y representar al Instituto, ante autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto;

VIII.- Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga el Instituto, así como fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los mismos, dictaminando, en su caso, sobre su interpretación, rescisión, terminación y demás aspectos jurídicos, y llevar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados;

IX.- Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto;

X.- Atender y formular los informes, en su caso, requeridos al Instituto por autoridad u organismo competente;

XI.- Dar seguimiento al Diario Oficial de la Federación y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para comunicar oportunamente a las áreas que integran el Instituto, de aquellas disposiciones y normas relacionadas con sus funciones;

XII.- Asesorar al Comisario en el levantamiento de las actas administrativas en contra de los servidores públicos del Instituto y en general a todas las áreas del instituto, en los aspectos jurídicos que se relacionan con sus funciones;

XIII.- Proporcionar información para la integración del programa operativo anual del Instituto; y

XIV.- Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTICULO 23.- La Dirección de Sistemas tendrá las siguientes funciones:

I.- Desarrollar y mantener en coordinación con las áreas del Instituto que así lo soliciten, sistemas de información y capacitar a su personal sobre su uso;

II.- Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la adecuada prestación del servicio de apoyo informático a las diferentes áreas usuarias del Instituto a fin de lograr el mayor aprovechamiento de los sistemas informáticos que se tengan al alcance;

III.- Proporcionar los servicios de procesamiento electrónico de datos que requieran las diferentes áreas del Instituto;

IV.- Instalar en el Instituto una red de datos con acceso al Internet e Intranet del Gobierno del Estado, a fin de aprovechar los beneficios para promover servicios propios del Instituto y acceso general a información y herramientas de comunicación;

V.- Dictaminar y considerar los parámetros tecnológicos acordes a las necesidades de crecimiento del Instituto, a fin de asesorar a la Dirección en la adquisición de bienes informáticos;

VI.- Mantener comunicación estrecha con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, en materia de modernización y sistemas informáticos;

Documento digitalizado

VII.- Promover a través de los medios de comunicación electrónica acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto;

VIII.- Elaborar y mantener actualizados los manuales técnicos y de usuarios de los sistemas computacionales desarrollados;

IX.- Dar capacitación al personal directivo, técnico y administrativo del Instituto;

X.- Realizar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo informático y de comunicaciones del Instituto;

XI.- Proporcionar información para la integración del programa operativo anual del Instituto; y

XII.- Las demás que le sean asignadas por el Director.

CAPITULO VI
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTICULO 24.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los demás integrantes tendrán carácter de vocales y será presidido por el Director y el Secretario será designado por éste.

Los miembros del Patronato serán de reconocida solvencia moral y sus cargos serán honoríficos; quienes serán invitados previamente por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 25.- El Patronato se conformará por los representantes de los organismos e instituciones públicas y privadas que realicen aportaciones a los fondos de administración del Instituto; y podrán nombrar para tal efecto a un representante que verifique la aplicación de los recursos aportados.

ARTICULO 26.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar y ejecutar estrategias para obtener ingresos adicionales;

II.- Promover la obtención de donaciones para acrecentar los fondos de administración del Instituto; y

III.- Procurar la obtención de recursos necesarios para financiar los créditos educativos.

ARTICULO 27.- Para su organización y funcionamiento, el Patronato podrá, en lo aplicable, sujetarse a lo previsto en el Capítulo II de este Estatuto, pudiendo además emitir su reglamento interno.

CAPITULO VII
DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUCION DEL INSTITUTO

ARTICULO 28.- La vigilancia del Organismo, estará a cargo de un Comisario designado por el titular de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 29.- Son funciones del Comisario las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;

Documento digitalizado

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto;

IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en los programas operativo anual e institucional de desarrollo;

V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VI.- Con base en la autoevalución del instituto, opinar sobre su desempeño general. La opinión respectiva deberá presentarse por escrito a la Junta y abarcará los siguientes aspectos:

a).- Integración y funcionamiento del Instituto;

b).- Situación operativa y financiera del Instituto;

c).- Integración de programas y presupuestos;

d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales; sectoriales e institucionales;

e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;

f).- Contenido y suficiencia del informe señalado y, en su caso, las posibles omisiones;

g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y

h).- Las demás que se consideren necesarias.

VII.- Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicadas;

IX.- Verificar la debida integración y funcionamiento del Instituto;

X.- Verificar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que señala la información que requieran el sistema integral de ingreso y gasto público;

XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta los asuntos que considere necesarios;

XII.- Rendir anualmente a la Junta un informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de los auditores externos;

XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión;

XIV.- Verificar que los ingresos del Organismo correspondan a los compromisos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; así como que los correspondientes a los

Documento digitalizado

ingresos propios, sean manejados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;

XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta con derecho a voz; y

XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 30.- La Junta y la Dirección deberán proporcionar oportunamente al Comisario la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 31.- El Director, será representado en sus ausencias por los responsables de las áreas que integran al Instituto, según el ámbito de sus funciones.

ARTICULO 32.- Las ausencias temporales de los responsables de las áreas respectivas serán cubiertas por las personas que designe el Director, y en caso de estar ausente también éste, por los inferiores jerárquicos según el ámbito de sus funciones.

CAPITULO IX
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTICULO 33.- Las modificaciones y adiciones al presente Estatuto tendrán lugar a iniciativa presentada por el Director y aprobadas por la Junta, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto, dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por la administración del Instituto.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Documento digitalizado

La Junta de Gobierno

Lic. Manuel Ángel Núñez Soto
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo
y Presidente de la Junta de Gobierno

C.P. Rodolfo Picazo Molina
Secretario de Finanzas y Administración

Ing. Raúl González Apaolaza
Secretario del Sistema de Educación
Pública de Hidalgo

Lic. Claudia Avila Connelly
Secretaria de Desarrollo Económico

Lic. Flor de María López González
Secretaria de Contraloría

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Lilia Reyes Morales
Secretaria de Turismo

Lic. Omar Fayad Meneses
Secretario de Agricultura

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO DE DONACION REALIZADO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION FRANCO MEXICANA DE EDUCACION HIDALGUENSE", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 11, DEL 15 DE MARZO DEL 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

AL NORTE: En 51.92 cincuenta y un metros, noventa y dos centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo;

AL SUR: En seis líneas, la primera de 1.92 un metro, noventa y dos centímetros, la segunda de 9.42 nueve metros, cuarenta y dos centímetros, la tercera de 16.79 dieciséis metros, setenta y nueve centímetros, la cuarta de 6.02 seis metros, dos centímetros, la quinta de 3.35 tres metros, treinta y cinco centímetros y la sexta de 21.83 veintiún metros, ochenta y tres centímetros y lindan con Boulevard al Centro Minero;

AL ORIENTE: En 92.54 noventa y dos metros, cincuenta y cuatro centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo; y

AL PONIENTE: En 100.82 cien metros, ochenta y dos centímetros y linda con "El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo".

Con una superficie de: 5,000.33M2 cinco mil metros, treinta y tres centímetros cuadrados.

DEBE DECIR:

AL NORTE: En 52.83 cincuenta y dos metros, ochenta y tres centímetros y linda con Hospital del Niño DIF;

AL SUR: En nueve líneas, la primera línea recta de 2.70 dos metros, setenta centímetros, la segunda línea curva de 0.54 cincuenta y cuatro centímetros, la tercera línea curva de 20.59 veinte metros, cincuenta y nueve centímetros, la cuarta recta de 4.16 cuatro metros, dieciséis centímetros, la quinta línea curva de 5.42 cinco metros, cuarenta y dos centímetros; la sexta línea recta de 2.23 dos metros, veintitrés centímetros, la séptima línea curva de 2.13 dos metros, trece centímetros, la octava línea recta de 1.62 un metro, sesenta y dos centímetros y la novena línea recta de 22.35 veintidós metros, treinta y cinco centímetros y lindan con Boulevard al Centro Minero;

AL ORIENTE: En 92.76 noventa y dos metros, setenta y seis centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo; y

AL PONIENTE: En 100.02 cien metros, dos centímetros y linda con Casa de la Niña DIF.

Con una superficie de: 5,000.33M2 cinco mil metros, treinta y tres centímetros cuadrados.

Documento digitalizado

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO DE DONACION REALIZADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 11, DEL 15 DE MARZO DEL 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

AL NORTE: En dos líneas, la primera, de 108.31 ciento ocho metros, treinta y un centímetros y la segunda, de 108.59 ciento ocho metros, cincuenta y nueve centímetros y lindan con Unidad Deportiva e Instituto Montesori;

AL SUR: En tres líneas, la primera, de 39.90 treinta y nueve metros, noventa centímetros, la segunda, de 52.01 cincuenta y dos metros, un centímetro y la tercera, de 86.67 ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros y lindan con Desarrollo Integral de la Familia, Colegio Francés y polígono 4 cuatro;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera, de 79.24 setenta y nueve metros, veinticuatro centímetros, la segunda, de 92.94 noventa y dos metros, noventa y cuatro centímetros y lindan con vialidad en proyecto; y

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera, de 95.60, noventa y cinco metros, sesenta centímetros, la segunda, de 123.13 ciento veintitrés metros, trece centímetros y linda con Unidad Deportiva y Centro Minero respectivamente.

Con una superficie de: 37,630.72 M2 treinta y siete mil seiscientos treinta metros, setenta y dos centímetros cuadrados.

DEBE DECIR:

AL NORTE: En dos líneas, la primera, de 108.31 ciento ocho metros, treinta y un centímetros y linda con Unidad Deportiva S.U.T.S.P.E.E.H., y la segunda, de 108.59 ciento ocho metros, cincuenta y nueve centímetros y lindan con Jardín de Niños Montesori Pachuca A.C.;

AL SUR: En 178.18 ciento setenta y ocho metros, dieciocho centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo, Asociación Franco Mexicana de Educación Hidalguense y Casa de la Niña DIF;

AL ORIENTE: En 172.18 ciento setenta y dos metros, dieciocho centímetros y linda con vialidad en proyecto; y

AL PONIENTE: En 240.35 doscientos cuarenta metros, treinta y cinco centímetros y linda con Unidad Deportiva S.U.T.S.P.E.E.H. y Centro Minero.

Con una superficie de: 37,630.72 M2 treinta y siete mil seiscientos treinta metros, setenta y dos centímetros cuadrados.

Documento digitalizado

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 INCISO B) Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 41, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

Artículo 19.- . . .

I.- a **XII.-**. . .

XIII.- Formular, presentar y proseguir en representación del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de denuncias y querellas ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o de trabajo Federales o Estatales;

XIV.- a **XXIII.-**. . .

XXIV.-Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado;

XXV.- a **XLI.-** . . .

. . .

1.- . . .
1.1.- a **1.6.-**. . .

2.- . . .
2.1.- a **2.2.-**. . .

3.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje
3.1.- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

4.- . . .

DEBE DECIR:

Artículo 19.- . . .

I.- a **XII.-**. . .

XIII.- Formular, presentar y proseguir en representación del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de demandas, denuncias y querellas ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa o de trabajo Federal o Estatal;

XIV.- a **XXIII.-**. . .

XXIV.-Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

XXV.- a **XLI.-** . . .

. . .

1.- . . .
1.1.- a **1.6.-**. . .

2.- . . .
2.1.- a **2.2.-**. . .

3.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje

4.- . . .

Documento digitalizado

FINANZAS Y ADMINISTRACION HIDALGO
PROCURADURIA FISCAL

POR HIDALGO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del crédito fiscal número 301/2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 154, 156 fracción I, 157 segundo párrafo, 158, 160, 161, 162 y 164 del Código Fiscal del Estado **SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado a la contribuyente **CIRA ELIZABETH CARBALLO RAMÍREZ** ubicado en el lote 50, manzana 1, fraccionamiento Los Arcos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 14.98 metros; al sur: 14.98 metros; al oriente: 5.96 metros; al poniente: 5.96 metros; é inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el número 1849, tomo I, libro I, sección I de fecha tres de julio de 1991, para lo cual se señala como base de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha trece de octubre de 2003 la cantidad de **$ 448,302.87 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos 87/100 M.N.)**, y en virtud de que del certificado de libertad de gravámenes expedido por el C. Lic. Policarpio García Rojas en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo no se aprecian los datos de identificación del acreedor que aparece en el mismo, se ordena la citación del C. ABELARDO GONZALEZ JIMATE quien tiene inscrito un gravamen primitivo por la cantidad de $47,556.05 (cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.) inscrito en la sección I, tomo 4, libro 2, número 3 de fecha tres de marzo de 1994 para que concurran ante esta Autoridad Fiscal ha emitir las observaciones que consideren para tal caso se ordena la publicación de la presente convocatoria de remate en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo por dos veces con intermedio de siete días, así como en el domicilio del contribuyente, en el tablero de notificaciones de esta Autoridad Fiscal y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que concurran al remate del bien inmueble descrito el día **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS 12:00 HORAS** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Cobro Coactivo de la Procuraduría Fiscal del Estado cita en Palacio de Gobierno s/n primer piso, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento que el escrito en que se haga la postura deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código Fiscal del Estado, **será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base de remate**.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO

2 - 1

Documento oficializado

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE

Convocatoria Múltiple : 006/04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE** OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN,MAQUINARIA Y EQUIPO,CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-ADQ-LP-FAISM-006-2004.	$900.00	LUNES 08 NOVIEMBRE 2004 A LAS 14:00 HRS.	MARTES 09 DE NOVIEMBRE 2004 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA A INSTALACIONES	VIERNES 12 NOVIEMBRE 2004 A LAS 9:00 Y LAS 13:00 HRS. RESPECTIVAMENTE		$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PIEDRA DE LA REGION	139.00	M3
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO II CCP 30R EN SACO 50 KGS.	36.35	TON
6	ARENA	70	M3
7	GRAVA TRITURADA DE34" A 1 ½"	28	M3
	Y 6 PARTIDAS MAS		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-ADQ-LP-FAISM-007-2004.	$900.00	LUNES 08 NOVIEMBRE 2004 A LAS 14:00 HRS.	MARTES 09 DE NOVIEMBRE 2004 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA INSTALACIONES	VIERNES12 NOVIEMBRE 2004 A LAS 10:00 Y LAS 14:00 HRS. RESPECTIVAMENTE		$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
4	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 215 CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	630.00	HORA
	Y 3 PARTIDAS MAS SEGÚN BASES DE LICITACIÓN		

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-ADQ-LP-FAISM-008-2004.	$900.00	LUNES 08 NOVIEMBRE 2004 A LAS 14:00 HRS.	MARTES 09 DE NOVIEMBRE 2004 A LAS 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA A INSTALACIONES	VIERNES 12 NOVIEMBRE 2004 A LAS 11:00 Y LAS 15:00 HRS. RESPECTIVAMENTE		$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO II EN SACO	83.18	TON
18	PIEDRA BRASA	131.09	M3
20	SELLO DE PLANTA SAN JUAN SOLIS	249.34	M3
27	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8)	2007.51	KG
	Y 23 PARTIDAS MAS DE ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LAS OFICINAS DE OFICIALIA MAYOR DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO; SITA EN PALACIO MUNICIPAL AV. JORGE VIESCA PALMA ESQUINA CON AV. JAUREZ S/N. COLONIA CENTRO;** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00A.M A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **SALA DE CABILDOS UBICADA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO DE ESTA LOCALIDAD DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: **SEGÚN BASES**

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ : SEGÚN BASES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- LA RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

JUEVES A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
P.E.
C. JOSE ANTONIO MONTERRUBIO CASTILLO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PERIODO 2003-2006
SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA SDS-A-FAISE/GI-2004-051-038

Convocatoria: PMMR-ADQ-013-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE LAMPARAS, BANCAS Y PAPELERAS PARA LA 2ª. ETAPA DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO SDS-A-FAISE/GI-2004-051-038, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2004/FAISE026063	1,000.00	11-NOV.-2004	12-NOV.-2004 10:00 HRS.	15-NOV.-2004 10:00 HRS	17-NOV.-2004 10:00 HRS	$200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARBOTANTE TIPO COLONIAL 5 LUCES CON CABEZAL POSTE Y BASE.	11	PZA.
02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCA TIPO ALAMEDA	11	PZA.
03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERAS	10	PZA.
04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA PARA EMPOTRAR TIPO COLONIAL	04	04

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AV. HIDALGO Nº 32 PACHUQUILLA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES
VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DIA HÁBIL DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASÍ MISMO LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR UN PORCENTAJE DEL 30% DE ANTICIPO, 70 % CONTRA-ENTREGA SATISFACTORIA DEL BIEN
IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MINERAL DE LA REFORMA HGO., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMA-02/2004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS **32, 34, 36, 37 DE LA LEY** Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL Y DELEGACIÓN MUNICIPAL** EN LA LOCALIDAD DE **EL JIADI** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE **OFICIO No. SFA-179/2004** DE FECHA **03 DE FEBRERO DE 2004.**

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMA-02/2004	$ 1,200.00	11/NOV/04 DE 10:00 A 16:00 HRS.	12/NOV/04 11:00 HORAS	NO SE REALIZARA VISITA	15/NOV/04 11:00 HORAS	16/NOV/04 11:00 HORAS	$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL		
1	ALAMBRON LISO DE 1/4" (NO. 2)	0.62	TON
2	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 14	45.00	KG
3	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	250.00	KG
	SON 22 PARTIDAS		
	REMODELACIÓN DE DELEGACIÓN MUNICIPAL		
1	ALAMBRON LISO DE 1/4" (NO. 2)	75	KG
2	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 14	105	KG
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 (5/8")	1.24	TON
	SON 79 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL,** HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00** HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL HGO.** UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA OBRA EN PROCESO (LOCALIDAD DE EL JIADI) Y/O EN EL ALMACÉN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

PLAZO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA ES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS TRES DÍAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CON UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE; POSTERIORMENTE: SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DEL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO, EN UN PERIODO NO MAYOR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DEL BIEN, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO. A **08** DE **NOVIEMBRE** DEL **2004**

COMITÉ DE ADQUISICIONES
MARTHA ARELI HERNÁNDEZ MORENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Documento digitalizado

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación Consolidada	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PO-2004-AM-002	$800.00	10 NOV 2004	11 NOV 2004 10:30 HRS.	16 NOV 2004 10:30 HRS.	16 NOV 2004 12:30 HRS.	100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS 50 KG CPP O CPC 30R	65.00	TON
02	BLOCK DE CONCRETO PESADO 15X20X40 CMS.	4.18	MILL
03	ALAMBRON LISO DE ¼"	431.51	KG
04	VARILLA DEL No. 3 (3/8)	1.09	TON
05	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG.	5.20	TON

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIETE PARTIDAS MAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- EL PERIODO DE VENTA DE LA BASES SERA EL 08 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:00 HRS. PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
2.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
3.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACION.
UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE PROCEDERA A EFECTUR EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DICHO IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.
A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS LE SERAN ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON

PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONFORME AL AVANCE FISICO DE CADA OBRA SEGÚN ANEXO I

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

PROGRESO DE OBREGON HGO., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Q.F.B. ANTONIO ZUÑIGA DIAZ

Documento digitalizado

2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO

RAMO XXXIII

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2004-FAISM/GI-05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO: SDS-A-FAISM/GI-2004-011-016, SDS-A-FAISM/GI-2004-011-017 DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2004-FAISM/GI-LP-S12-13	**$ 1,000.00**	08,09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2004	11 DE NOVIEMBRE DE 2004 10:00 hrs.	18 DE NOVIEMBRE DE 2004 10:00 hrs.	19 DE NOVIEMBRE DE 2004 9:00 hrs.	$ 24,042.74
PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y51-14	**$ 1,000.00**	08,09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2004	11 DE NOVIEMBRE DE 2004 11:00 hrs.	18 DE NOVIEMBRE DE 2004 11:00 hrs.	19 DE NOVIEMBRE DE 2004 10:00 hrs.	$ 38,433.93
PMA-2004-FAISM/GI-LP-W31-15	**$ 1,000.00**	08,09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2004	11 DE NOVIEMBRE DE 2004 12:00 hrs.	18 DE NOVIEMBRE DE 2004 12:00 hrs.	19 DE NOVIEMBRE DE 2004 11:00 hrs.	$ 36,184.96

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-S12-13 EN LA LOCALIDAD VALLE VERDE, PAV. DE CALLE, BANQUETAS Y GUARNICIONES Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRON LISO DE 1/4" (NO. 2)	70.14000000	KG
02	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	16.70000000	KG
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	195.33990000	KG
04	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	11.28920000	KG
05	MALLA CICLON GALVANIZADA DE 1.70 M DE ALTURA	508.11300000	M2
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	36.53711000	TON
07	CALHIDRA EN SACO	0.00835000	TON

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y51-14 EN LA LOCALIDAD DE TECACAHUACO CONSTRUCCIÓN PUENTE Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	112.17332	KG
02	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	3.50666	TON
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	0.26900	TON
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 8 (1")	1.16828	TON
05	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	30.48250	KG
06	PLACA A-36 DE 1/2"	625.00000	KG
07	SOLERA DE 1 1/2 " X 1/4	5.00000	PZA
08	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	32.71701	TON
09	CALHIDRA EN SACO	0.00600	TON

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-W31-15 EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS CONST. DE EDIFICIO PUBLICO (IGLESIA) Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRON LISO DE 1/4" (NO. 2)	0.52035	TON
02	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	155.90471	KG
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	1.22479	TON
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	0.70237	TON
05	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 (5/8")	2.73549	TON
06	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 6 (3/4")	1.56356	TON
07	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	51.64293	KG
08	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	238.68000	M2
09	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	28.67874	TON

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA DE CADA LOCALIDAD, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
PLAZO DE ENTREGA : 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCION A COMPRA.

ATLAPEXCO, HGO., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M. V. Z. ALVARO O. MEDECIGO SÁNCHEZ

Documento Digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 708/04-14
POBLADO: SAN GABRIEL AZTECA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión del extinto ANGEL GUTIERREZ GARCÍA, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, asi como a MARIA FELIX DIAZ PORTILLO,** se hace de su conocimiento que el Señor GENARO GUTIERREZ GARCÍA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela numero 5, ubicada en el ejido San Gabriel Azteca, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de Septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de díez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 30 de Septiembre del año 2004.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 714/04-14
POBLADO: JAGUEY DE TELLEZ
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de AGAPITA MILLAN JAVIER, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el Señor GUILLERMO MILLAN MENESES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela numero 52, ubicada en el ejido Jaguey de Téllez, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de Septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de díez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 30 de Septiembre del año 2004.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 571/04-14
POBLADO: CAPULA
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de SEVERIANO VAQUERO XAXNI, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la el Señor RAFAEL CERRO VAQUERO,** le demanda en la vía agraria la prescripción de la parcela amparada bajo el certificado de derechos agrarios número 1868888, ubicada en el Ejido Capula, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 10 de agosto del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo dia **29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hgo.-DOY FE. - - - - - - Pachuca, Hgo., a 7 siete días del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO

2 - 2

Documento Digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 608/04-14
POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Mentodio Guerrero Mendoza, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la Señora María Concepción Barcena Leal**, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva adquisitiva respecto de las parcelas números 105 y 115, amparadas bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 3599714, ubicadas en el Ejido del poblado denominado Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de agosto del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hgo.- DOY FE. -

- - - - Pachuca, Hgo., a 19 de octubre del año 2004 dos mil cuatro. -

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

2 - 2

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrígo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000. Obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Rubén Darío Ramírez Fernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado... se Acuerda:

I.- .... II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que se les hecho saber a los acreedores que se desprenden de los certificados de gravámenes que obran en el presente sumario, el estado de ejecución guarda el presente Juicio, sin que hayan comparecido a Juicio, aunado a que las partes de este Juicio no han manifestado su conformidad con los avalúos exhibidos en el presente Juicio, los cuales concuerdan con el valor designado al raíz valuado, y embargado en autos, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/10 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Pase del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México.

VI.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominada "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- .... VIII.- ....

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir la postura.

X.- .... XI.- Hágase del conocimiento de la parte actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor se advierte del certificado de gravámen del inmuebie embargado en autos, seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, ... "El reembargo (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse al primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, el reembargante para obtener el remate, en caso de que éste no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción" (Art. 29 C. Proc. Civiles).

XII.- .... XIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo octubre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TEXCOCO, EDO. DE MEX.

EDICTOS

EXPEDIENTE NUM. 1211/94-1

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue el Licenciado Ernesto F. Peña Aguilar y Rogelio Olvera Medina en carácter de Endosatarios en Procuración de la señora Laura Patricia Piña Soberanes, en contra de Lucía Pérez Reyes, el Juez Segundo Civil, de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda del siguiene inmueble.

Un inmueble casa habitación ubicado en calle Plantas, número nueve, Lote treinta y seis, Manzana cuarenta y uno, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, Segunda Etapa, Tizayuca, Estado de Hidalgo, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con dieciséis metros linda con Lote número treinta y siete, Al Sur, con dieciséis metros linda con Lote treinta y cinco; Al Oriente, con cinco punto ochenta metros linda con Lote cinco; Al Poniente, con cinco punto ochenta metros linda con Avenida Las Plantas, teniendo una superficie total de 92.80 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: Número Ciento Treinta y Siete, Fojas Treinta y Nueve Tomo Uno, Volumen Tres, Sección Uno de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis en consecuencia se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convóquese postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. En la Receptoría de Rentas de Tizayuca Hidalgo, en la Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el inmueble embargado y en la tabla de avisos del Juzgado de Tizayuca Hidalgo, sirviendo de base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de $128.320.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Por lo anterior, expídasele los edictos para los efectos mencionados.- Por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada y cítesele a Enrique Trejo Torres y Mireya Hernández de Trejo a través de su Poderada Lucía Pérez Reyes en el domicilio que indica el ocursante en su escrito inicial a fin de que si lo consideran pertinente comparezcan el día y la hora antes señaladas a deducir sus derecho respecto del inmueble enbargado en el presente asunto.

Tomando en cuenta que el inmueble embargado se encuentra en Tizayuca Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que ordene a quien corresponda a la publicación de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese.

Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Suárez Delgadillo, Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, que actúa en forma legal con Primer Secretario Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera, que autoriza y dá fe de lo actuado. Doy fe.

Juez. Secretario. Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno de Tizayuca Hidalgo, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, y fíjese en la Receptoría de Rentas, así como en la tabla de avisos de ese Juzgado, y en el inmueble embargado, anunciándose la venta del bien inmueble ante citado.

Texcoco, México, a ocho de octubre del dos mil cuatro. Doy fe.

3 - 3

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D. LIC. ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

Documento sin valor oficial

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO

En el Juicio Escrito Familiar promovido por Rebeca Paxtle Almaraz, en contra de Arístides Charrez Pérez, expediente número 274/04, obra un auto que a la letra dice: Visto el estado procesal y toda vez de que en autos obran las contestaciones a los oficios ordenados en el punto II segundo del auto de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Arístides Charrez Pérez, que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo, radicada bajo el expediente número 274/2004, a fin de que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 – 3

Ixmiquilpan, Hgo, 14 de octubre, del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre la Guarda y Custodia promovido por José Gumersindo Franco Hernández en contra de Herminia Arreola Licona, expediente número 661/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentado José Gumersindo Franco Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, 32, 91, 92, 249, del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en base al contenido del informe remitido por el Consejo de Familia, se concede la guarda y custodia provisional de José y Luis Angel Franco Arreola a favor de José Gumersindo Franco Hernández.

II.- Como lo solicita y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, así como el Vocal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Herminia Arreola Licona por edictos.

III.- En consecuencia publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 quince de octubre del 2004, dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

EN DONDE SE ENCUENTRE
SANDRA IVON GARCIA ANGULO.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felícitas García García, en contra de Rosa Alejandra García Angulo, Sandra Ivón García Angulo e Isidro García García, expediente número 817/2003, se dictó un auto que dice: ... "Apan, Hidalgo, 20 veinte de mayo de 2004 dos mil cuatro, por presentada Felícitas García García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Tepeapulco, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la codemandada Sandra Ivón García Angulo, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificados de este H. Juzgado, así mismo requiérasele para el caso de comparecer ante este H. Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Se faculta al C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., 02 dos de agosto de 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Juicio de Divorcio Necesario promovido por Elizabeth García Pérez en contra de Angel González Morones, expediente número 886/04, en el Juzgado Primero Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 5 cinco de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Por presentado Lic. Juan Tapia Arteaga, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 82, 91 Fracc. II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, Acuerda.- I.- Se tiene al promovente apersonándose en su carácter de Apoderado Legal de la actora, personalidad que acredita con el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Acto Notarial número cuatrocientos cincuenta y tres ante la fe del Consul General de México, actuando en funciones de Notario Público, en Huston Texas, mismo que exhibe en este acto y previa copia certificada identificación, toma de razón y recibo para constancia deberá devolverse al promovente. II.- Como lo solicita el promovente y vista la razón actuarial que obra a Fojas 21 de autos, procédase a emplazar al C. Angel González Morones, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, sí como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal; quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe.- Dos firmas ilegibles.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 19 de octubre de 2004 dos mil cuatro.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Carmen Jaime Díaz, en su carácter de Albácea definitivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José María Sánchez Ramírez en contra de Yolanda Chavarría viuda de Ramírez, expediente número 530/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentada Carmen Jaime Díaz, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursante, y en atención que a través de los oficio de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada Yolanda Chavarría Vda. de Ramírez, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y diario "Sol de Hidalgo", y en los lugares públicos de costumbre; para hacerle saber a la demandada, que tiene instaurada en su contra, una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por Carmen Jaime Díaz a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado Primero de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, a contestar la demanda haciendo valer excepciones, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula. Igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actua con Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Flores Castelazo, autentica y que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELENA OTRIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente número 398/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 5 cinco de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Amanda Maricela Fernández Salinas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con vase en lo manifestado por los OC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio aluguno, registrado a nombre del C. Raúl Agustín Amador Granillo, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 13 de octubre de 2004 dos mil cuatro.- EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTOS

En el expediente número 870/2004 del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elia Camacho Díaz, promovido por Iris Kristal Rodríguez Camacho y Ma. Guadalupe López Camacho, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentados Iris Kristal Rodríguez Camacho y Ma. Guadalupe López Camacho, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 44, 45, 47, 55, 111, 121, 127, 128, 129, 130, 324, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se tiene a las promoventes haciendo las manifestaciones que refieren en términos de su escrito que se acuerda.

II.- Toda vez que los denunciantes manifestan que desconocen el domicilio de los CC. Jesús Rodríguez Bailadares y Rafael López Ramírez, se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre, lugar del fallecimiento, en los sitios públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada Elia Camacho Díaz, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de anunciar la muerte sin testar de la de cujus Elia Camacho Díaz promovido por Iris Kristal Rodríguez Camacho y Ma. Guadalupe López Camacho en su carácter de hijas de la de cujus, para que comparezcan, así como los que se crean con igual o mejor derecho ante esta Autoridad a reclamarla y/o a deducir sus derechos, dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, octubre del 2004.-ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar y en ejercicio de la acción de Divorcio Necesario, Alimentos Guarda y Custodia provisional y definitiva, promovido por Maribel Riveros García, y en representación de sus menores hijos Nancy, Josué y Jesús de apellidos de la Cruz Riveros, en contra de Federico de la Cruz Rodríguez, expediente número 226/2003-3, radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se ordena la publicación del presente edicto y por este conducto se notifica al demandado Federico de la Cruz Rodríguez, el presente proveído y que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 trece de octubre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentada Maribel Riveros García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 133, 134, 147, 151, 154, 174, y 186 del Código de Procedimientos Familiares, en vigor se Acuerda:

I.- En virtud de las manifestaciones que vierte la promovente en su escrito de cuenta, se esñalan nuevamente las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de desahogo y recepción de las pruebas admitidas en autos.

II.- Para el desahogo de la prueba confesional admitida a la actora y a cargo del demandado Federico de la Cruz Rodríguez, cítesele a éste en su domicilio en forma personal para que el día y la hora antes señalados comparezca personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones, previa su calificación, con apercibimiento que si deja de comparecer sin causa justificada, será declarado confeso de aquellas posiciones que se califíquen de legales.

III.- Se previenen a la parte actora para que el día y la hora señalados presente en el local de este H. Juzgado a los CC. Claudia María Morales Méndez y Eleazar Ponce Martínez, testigos propuestos por la misma, para que rindan, su testimonio, bajo apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publíquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe. Doy fe.

Dos firmas. Rúbricas ilegibles. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a octubre 21, 2004.-EL C. ACTUARIO JUZGADO 2o. CIVIL.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Inocencio Carlos Noguera Morales en contra de Luciano Vergara Topiz, expediente número 466/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo, a 8 ocho de octubre del 2004, dos mil cuatro. Por presentado Inocencio Carlos Noguera Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita la ocursante toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Luciano Vergara Topiz, emplácesele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo. octubre del 2004.-C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Víctor Velázquez Hernández en contra de Santa Vergara Sánchez, expediente número 495/2003 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Víctor Velázquez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Santa Vergara Sánchez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, 25 de octubre de 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Hilario Ríos Fuentes y/o Cecilio Martínez Cruz en contra de Hermenegildo Serrano Escamilla y/o Ana Lilia Valdez González, expediente número 95/2002, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Zona Nueva", ubicado en el Llano de Presas, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 90.98 metros linda con María B. Hernández y Pascual Martínez; Al Sur en 94.00 metros linda con zanja colorada; Al Oriente en 86.98 metros linda con Pausemio Simón; Al Poniente en 95.62 metros linda con Pascual Martínez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 377, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 cinco de noviembre de 1991, mil novecientos noventa y uno; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $212,797.12 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 26 de octubre 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Diego Abelardo Gomzález Jimate, y/o José Ignacio Pacheco Rodríguez y/o Esperanza Hernández Olguín, y/o José Alberto Ortiz Pantoja, Endosatarios en Procuración de "Zapata Tulancingo" S.A. de C.V., en contra de José Antonio Godínez Rahame y José Guadalupe Godínez Olvera, expediente número 569/95, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, que se hacen consistir en los raíces consistentes en: 1.- Un predio rústico ubicado en Singuilucan, Hidalgo.- 2.- Un predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo s/n, casi esquina con calle 16 de Septiembre, en la colonia Agrícola Francisco I. Madero en Singuilucan, Hidalgo, ambos pertenecientes al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos y 3.- Una camioneta Marca Ford, tipo Pick Up, Modelo 1994, F-150, cuyos datos de descripción obran en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de los bienes raíces, siendo el valor del primero eide $472,230.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y el del segundo $1,629,220.00 (UN MILLON SEISICIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra de contado la cantidad total del bien mueble, siendo el valor de éste el de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valores periciales más altos estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación de los inmuebles en cita, además en los lugares más aparentes de los bienes raíces cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Publíquense edictos por tres veces dentro de tres días en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, respecto del mueble (camioneta) en cita, por ser el lugar propio para ello, convocándo a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

3 - 2

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, octubre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

Documento Oficial

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil, por el Lic. Julio Juan López Morales en contra de Maurilio Ortiz Nava, expediente número 552/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de octubre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda. 1.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de noviembre del 2002 dos mil dos, consistentes en preido ubicado en Lote 6, Manzana 44, Zona 03, colonia Santa Julia, Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 20.00 metros con Lote 5, Al Sureste: 50.00 cincuenta metros con calle Amapola; Al Suroeste: 19.70 diecinueve metros setenta centímetros y Al Noroeste: 50.00 cincuenta metros con Lote 7 y 9, cuyas demás características obran en autos. II. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso. III. Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de $656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe."

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Armando López Valderrama en contra de Benito Aguirre García, expediente número 401/99:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de abril de 2000 dos mil, ubicado en la calle de Hidalgo, número 6, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con una superficie de 2531 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 79.00 setenta y nueve metros con calle 5 de Mayo; Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad de Moisés Aguirre: Al Oriente: en siete alineamientos que miden 36.70 treinta y seis metros con setenta centímetros y 13.00 trece metros linda con Benito Aguirre, en 17.85 diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros y 9.60 nueve metros con sesenta centímetros linda con Luis González, 19.15 diecinueve metros con quince centímetros y 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros con Benito Aguirre; Al Poniente: 25.10 veinticinco metros con diez centímetros con calle de Hidalgo.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,147,475.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de octubre 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Quinto de lo Civil se promovió Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Julio Juan López Morales en contra de Maurilio Ortiz Nava, expediente número 548/2002, en el que se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de octubre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 567, y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: 1.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 sis de noviembre del 2002 dos mil dos, consistente en predio ubicado en Lote 4, Manzana 49, zona 2, ejido Santa Julia, Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 22.93 veintidós metros noventa y tres centímetros con calle 30; Al Sureste: 44.10 cuarenta y cuatro metros diez centímetros con Lote 05; Al Suroeste: 22.64 veintidós metros sesenta y cuatro centímetros con Lotes 08 y 17; y Al Noroeste: 44.22 cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros con Lotes 02 y 03, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de $606,230.00 /SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario; expediente número 1304/2001, promovido por Benito Villegas Montes en contra de Felícitas Santos Huazo radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 veintisiete de agosto del año 2004 dos mil cuatro. Por presentado Lic. Ricardo Vargas Yáñez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar se Acuerda: I.- Toda vez que de autos se desprende que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. II.- Se abre un término de 10 diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas. III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal. IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe.

Doy fe.

Dos rúbricas. Ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Doy fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Rosa María Angeles Uribe en contra de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, expediente número 557/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Rosa María Angeles Uribe, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 305, 306, 319 y 352 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- En virtud de las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta y toda vez que se debe de dar cumplimiento a la publicación de los edictos para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida por la parte actora a cargo de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, en tal virtud cítese a los mismos, para que comparezcan ante este H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibidos que en caso de no asistir sin justa causa, se les tendrá por confesos de las que dejen de absolver y que sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 15 quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de Alfonso García Carmona, Alejandro Chávez Ortega y Juan M. Ramírez Rodríguez, personas a quienes la oferente se compromete a presentar ante este H. Juzgado el día y hora señalado, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba

III.- En tal virtud, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, con la aclaración que no se procederá al desahogo de las pruebas preparadas si no se hicieren antes las publicaciones ordenadas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciado Eduardo Castillo del Angel que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo; octubre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2004

JUZGADO QUINTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Quinto de lo Civil y dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Mercedes Silva Meneses en contra de Ana Lilia Arconada Castillo, expediente número 508/2003, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 19 diecinueve de agosto del 2004 dos mil cuatro. Por presentada Mercedes Silva Meneses, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.- 1.- Como lo solicita la ocursante toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de la C. Guadalupe Santoyo Velázquez emplácesele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2004

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia promovido por Efigenia Montiel Islas, expediente número 987/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Efigenia Montiel Islas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Guadalupe González Gómez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia.

IV.- Agréguense a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Guadalupe González Gómez, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondientes.

V.- En relación al depósito solicitado, toda vez que la promovente como lo confiesa en su solicitud y en base a la documental exhibida consistente en la copia certificada del Acta de Matrimonio, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que implica que la promovente es la propietaria también de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal teniendo sin pronunciamiento alguno el dominio y la posesión de los bienes comunes, y de la mima forma corresponde su representación legal, tal y como lo establece el Artículo 79 en relación con el 81 ambos del Código Familiar, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

7 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre 21 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HIDALGO

EDICTOS

C. EDGAR CRUZ PARRA-
A DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del Juicio de Alimentos, promovido por Rufina Leticia Saldaña Pérez, expediente número 324/2002, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 13 de octubre del año 2004, dos mil cuatro. Por presentada Rufina Leticia Saldaña Pérez, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar; 33, 58, 59, 98, 100, 133, 134, 135, 145, 147, 174, 184, 185, 189, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y como lo solicita la promovente, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de ofrecimiento de fecha 2 dos de febrero del año 2004, no haciéndose pronunciamiento alguno con respecto a la parte demandada en virtud de que no ofreció pruebas en el presente Juicio y dada su contumacia.

III.- Para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas, se alige la forma oral, señalándose las catorce horas del día nueve de noviembre del año 2004.

IV.- Para el desahogo de la prueba confesional admitida al actor y a cargo del demandado Edgar Cruz Parra, cítesele a éste en su domicilio en forma personal para que el día y la hora antes señalados comparezca personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones, previa su calificación, con apercibimiento que si deja de comparecer sin causa justificada, será declarado confeso de aquéllas posiciones que se califiquen de legales.

V.- Se previene a la parte actora para que en el término de tres días, reduzca a tres el número de sus testigos por cada hecho que pretenda probar, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, el suscrito Juez los designará en su rebeldía.

VI.- Se declaran desahogadas desde este momento todas y cada una de las demás pruebas admitidas a la parte actora que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio.

VII.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publíquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo octubre del 2004.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE TEPEJI.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2004

Documento oficializado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

C. MATILDE SANCHEZ HERNANDEZ:

Dentro de los autos del expediente número 589/2002 quinientos ochenta y nueve diagonal dos mil dos, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Sánchez González y Ernestina Hernández Serna, el Juez Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo actuando con Secretaria de Acuerdos dictó un auto que a la letra dice: -Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2004 dos mil cuatro.- Por presentada Lidia Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 121, 770, 771, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:- I.- Toda vez que la promovente manifiesta, con relación al requerimiento realizado en el punto primero del auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, que el presunto restante hijo de los autores de la presente sucesión es Matilde Sánchez Hernández, de quien han manifestado su deceso sin acreditarlo con documental alguna, de acuerdo con lo vertido en el escrito de cuenta, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, citando a Matilde Sánchez Hernández o a quien represente el patrimonio de ésta o a quienes puedan en razón a su relación con la misma tener algún derecho en relación con las herencias de José Sánchez González y de Ernestina Hernández Serna, para que si a sus intereses convienen comparezcan a deducir los derechos dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación que se practicare.- II.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

3 - 1

Apan, Hidalgo, octubre 25 veinticinco de 2004 dos mil cuatro.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Enrique Baños Gómez y Rosalba Bustamante Cruz, Endostarios en Procuración del C. Alberto Mauro Campillo Picazo en contra de César Jesús Lazos Alvarado y Omar Alanís Barrera, expediente número 40/2003.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2004 dos mil cuatro. I.- .... II.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este Juicio mediante diligencia celebrada en fecha 30 treinta de junio del año 2003 dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 4 cuatro, Manzana 13 trece, calle Albatroces número 2 dos Fraccionamiento Itzcalli Jardines, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas demás características, medidas y colindancias obran descritas en autos y que son: Al Noreste.- 14.00 metros, linda con calle Albatroces. Al Sureste.- 8.575 metros, linda con Lote número 5. Al Suroeste.- 14.00 metros, linda con Lote número 3. Al Noroeste. 8.575 metros, linda con calle Alondras.- III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.00 once horas del día jueves 25 veinticinco de noviembre del año en curso.- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $492.890.00 CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M.N., valor pericial estimado en autos.- V.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 180 ciento ochenta a 184 y 194 a 196.- VI.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.- VII.- .... VIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Sivina Arroyo de López, expediente número 1371/01, obra un auto de fecha 07 de octubre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 siete de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Miguel Santos Islas, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413, del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por recibido oficio número 1041/2004, mediante el cual el C. Juez Tercero de lo Civil de la ciudad de Pachuca, Hgo., devuelve a este H. Juzgado el exhorto número 117/2004, debidamente diligenciado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan las 10:00 horas del día 30 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro se esta ciudad de Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.32 metros colinda con Matilde Pichardo. Al Sur en varios tramos de 6.95 metros, haciendo escuadra en 9.12 metros y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros colinda con calle Corregidora Oriente. Al Oriente 17.32 metros colinda con Matilde Pichardo y Al Poniente en 8.20 metros linda con Martha Acevedo Vargas. Con una superficie de 342.00 trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio. Que dá fe.

3 - 1

Tulancingo Hgo. a 26 de octubre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

Documento Digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y otros, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de C. Manuel Herrera Torres, en contra de Maricela Jiménez Pérez, expediente número 58/2002.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 9 (nueve) de abril del año 2002 (dos mil dos), consistente en un inmueble ubicado en la calle de Julián Carrillo número 204-B, centro en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.50 metros linda con José Monzalvo; Al Sur: 6.50 metros, linda con Reynaldo Rivera; Al Oriente: 18.00 metros linda con calle Julián Carrillo, y; Al Poniente: 18.00 metros, linda con Ex-Hacienda del Progreso.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 (treinta) de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo a 25 de octubre del 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Alvaro Bernabé Lazcano Cabrera, en contra del C. Juan Marcos González Orozco, expediente número 541/2003.

Toda vez que del estudio de los autos se advierte que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con el avalúo más alto exhibido en el presente Juicio, respecto del bien embargado en autos, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2003 dos mil tres, que se hace consistir en el raíz ubicado en el Lote 63, Manzana C, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz sujeto a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, octubre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Jucio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S.A. en contra de los C.C. Jorge Luis Enciso Orozco, Carlos Enciso Orozco, Virginia Espinoza Velázquez de Enciso y Juana Orozco viuda de Enciso, expediente número 125/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del 2004, dos mil cuatro. Por presentado Lic. Jorge Razo Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, 570 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en una fracción del predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 28, colonia Centro en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado. VI.- Se ordena publicación de los edictos correspondientes en el diario Sol de Hidalgo, en virtud de tener mayor circulación que el Periódico que indica el promovente. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTOS

JUAN PEDRO LIRA SANCHEZ, promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Efrén Lira Hernández, expediente número: 337/2003, y en dicho expediente obra un auto de fecha 5 de julio del año 2004, que en su punto I resolutivo dice: Toda vez que Juan Pedro Lira Sánchez era pariente colateral del autor de la presente sucesión publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., 11 de agosto del año 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil, promovido por Elvira Hernández Hernández en contra de Soledad Mendoza de Jaén, expediente número 513/2003, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Por presentada Elvira Hernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 121 fracción I, 123, 127, 131, 276, 279, 281, 282, 283, 286, 293, 296, 305, 306, 307, 319, 320, 352 y 527 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

II.- En preparación al desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo de la ciudadana Soledad Mendoza de Jaén, por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado deberá ser citada en el domicilio procesal señalado en autos, para que en la fecha programada para la audiencia de ley, comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que sin justa causa deje de contestar.

III.- En relación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los ciudadanos Martha Ortiz Ramírez, Maribel Reyes López y Obdulia Luqueño Islas, requiérase a la oferente de la prueba, para que en la fecha y hora indicada, presente ante esta Autoridad Judicial a sus testigos tal y como se compromete a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha prueba por falta de interés.

IV.- Se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ésto atento a lo previsto por el Numeral 627 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bienvenida López Bárbara, promovido por Miguel Angel Linarte Bretón, expediente número 321/2004, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 20 veinte de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, así como lo sustentado en la Jurisprudencia Firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puder considerarse agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes, se Acuerda: 1.- En virtud de que quien promueve la presente sucesión legitima lo hace en su calidad de heredero universal y albácea del C. Ricardo Linarte Lazcano (esposo de la de cujus), y no tiene parentesco alguno con la autora de esta sucesión, para mejor proveer, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Bienvenida López Bárbara, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro del presente Juicio, quienes en su caso deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos dentro de cuarenta días. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días, Juez quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 14 del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Marco Austria Salas Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de Felipa Hernández Ayala, expediente número 356/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Departamento en condominio número 10 diez, tipo VP-G45, Privada de Las Palomas, Lote 21, Manzana XII, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mayor valor pericial asignado al inmueble dado en garantía por los peritos designados.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial de Hidalgo y diario El "Sol de Hidalgo" y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, octubre 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2004

Documento Ilustrativo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Héctor Gómez Sosa en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Ubaldo Solís Gómez, en contra de Justo Castelán Martínez y María Carmela Hernández H, expediente número 1728/95, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 20 veinte de octubre del 2004 dos mil cuatro que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Héctor Gómez Sosa, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411, del Código de Comercio, así como lo previsto por los Artículos 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 565, 568, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y toda vez que al presente remate no compareció postor alguno, se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en la casa-habitación ubicada en el camino que conduce al pueblo de Santa Ana sin número en Acaxochitlán, Hgo., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 metros y linda con Vicente Vargas; Al Sur: 31.50 metros y linda con Pino Vargas; Al Oriente: Mide 7.50 metros y linda con camino que conduce al pueblo de Santa Ana y Al Poniente: 14.50 metros y linda con Vicente Vargas, con una superficie total de 351.00 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a las vista de las partes, los avalúos rendidos en autos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 03 del 2004.-JUZGADO PRIMERO CIVIL C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2004

Documento digitalizado